



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 832-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 12698-2017, presentado por don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 1017-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°144-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 18 de la Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08006197 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 9.10 ml, colinda con la Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 22.59 ml, colinda con el Lote 17.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.31 ml, colinda con el Pasaje Huaylas.
POR EL FONDO : Con 9.22 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 199.98 m2.
PERIMETRO : 62.22 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 144-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 1017-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 18 Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 11-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 18A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Con 4.63 ml, colinda con Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 22.59 ml, colinda con el Lote 17.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.99 ml, colinda con el Lote 18B.
POR EL FONDO : Con 4.35 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 99.50 m2.
PERIMETRO : 53.56 ml.

LOTE 18 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Con 4.47 ml, colinda con Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 21.99 ml, colinda con el Lote 18A.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.31 ml, colinda con el Pasaje Huaylas.
POR EL FONDO : Con 4.87 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 100.48 m2.
PERIMETRO : 52.64 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en el Sector de Planeamiento SP-02, Sub Sector 01, con la calificación de zona de reglamentación especial por riesgo, corredor económico, compatible con actividades de vivienda y comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 18 Manzana Q'





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 18A con uso de comercio y Lote 18B con uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 11-2017, del Lote de Terreno Urbano 18 de la Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08006197 del Registro de Predios a nombre de don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ y don ISAIAS MAMANI GUTIERREZ, con un Área de 199.98 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 199.98 m², de propiedad de LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ y don ISAIAS MAMANI GUTIERREZ, identificado como Lote de Terreno Urbano 18 Manzana Q' del Pueblo Joven de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 18A de 99.50 m² y Lote 18B con 100.48 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
JCCC/AL



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 832-2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2017

VISTOS: el Expediente N° 12698-2017, presentado por don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 1017-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N°144-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 18 de la Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08006197 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 9.10 ml, colinda con la Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 22.59 ml, colinda con el Lote 17.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.31 ml, colinda con el Pasaje Huaylas.
POR EL FONDO : Con 9.22 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 199.98 m2.
PERIMETRO : 62.22 ml.

Que, de acuerdo al Informe N° 144-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 1017-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 18 Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 11-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

LOTE 18A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Con 4.63 ml, colinda con Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 22.59 ml, colinda con el Lote 17.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.99 ml, colinda con el Lote 18B.
POR EL FONDO : Con 4.35 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 99.50 m2.
PERIMETRO : 53.56 ml.

LOTE 18 B: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Con 4.47 ml, colinda con Calle 28 de Julio.
POR LA DERECHA : Con 21.99 ml, colinda con el Lote 18A.
POR LA IZQUIERDA : Con 21.31 ml, colinda con el Pasaje Huaylas.
POR EL FONDO : Con 4.87 ml, colinda con el Pasaje Q.
A R E A : 100.48 m2.
PERIMETRO : 52.64 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en el Sector de Planeamiento SP-02, Sub Sector 01, con la calificación de zona de reglamentación especial por riesgo, corredor económico, compatible con actividades de vivienda y comercio; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 18 Manzana Q'





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; los propietarios ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 18A con uso de comercio y Lote 18B con uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 11-2017, del Lote de Terreno Urbano 18 de la Manzana Q' del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica P08006197 del Registro de Predios a nombre de don LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ y don ISAIAS MAMANI GUTIERREZ, con un Área de 199.98 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 199.98 m², de propiedad de LUCIO ERNESTO MAMANI GUTIERREZ y don ISAIAS MAMANI GUTIERREZ, identificado como Lote de Terreno Urbano 18 Manzana Q' del Pueblo Joven de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 18A de 99.50 m² y Lote 18B con 100.48 m².

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO